

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA presenta su ya acostumbrado número doble de agosto y septiembre con seis temas plenos de interés, aunque muy heterogéneos.

En nuestro editorial del número 18 afirmábamos que el problema de la distribución territorial de la actividad administrativa ofrece una serie de matices que invitan a una profunda reflexión. Pues bien, una de esas cuestiones es planteada ahora por el Catedrático de Derecho administrativo José Ortiz Díaz en su trabajo sobre las divisiones territoriales y los Gobernadores generales. Su tesis es que los Gobernadores civiles generales—que, para casos distintos del orden público, se prevén en el Decreto de 10 de octubre de 1958—constituyen una de las esperanzas más fundadas para alcanzar una mejor coordinación de la actividad administrativa en el plano territorial.

El tema segundo plantea el problema de las órdenes y disposiciones administrativas. Pero no desde el punto de vista jurídico formal con que es costumbre plantear esta cuestión, sino desde el plano más realista de la técnica de dictar órdenes o instrucciones. En efecto, si una orden se cumple mal, es porque está defectuosamente concebida o formulada; por eso resulta de evidente interés el enunciado que Carrasco hace de los requisitos, límites, formas y modos más adecuados para que las órdenes sirvan de instrumentos ciertos para la buena dinámica organizativa.

Nuestro colaborador Julián Giménez Arribas presenta en este número un tema que sin ser nuevo para DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA jamás pierde actualidad. Define a las relaciones públicas en la Administración como una serie de normas y criterios que persiguen crear una atmósfera de mutua atracción y entendimiento entre el Estado y los ciudadanos, y que faciliten y hagan posible una colaboración total, precedida de comprensión y simpatía hacia los fines propuestos. Las bases sobre que descansan estas buenas relaciones son la sinceridad, la justicia y

la información. Particularmente desarrolla el autor el principio de la información y conocimiento mutuo como base de las relaciones públicas.

El tema de los incentivos para el personal de la Administración española es tratado por nuestro Secretario general con cierto escepticismo: 1.º Porque antes que pensar en el incentivo es preciso lograr un régimen de trabajo tenso capaz de cubrir una jornada laboral adecuada; 2.º Porque determinadas actividades administrativas son difícilmente mensurables; es decir, no pueden traducirse a números y, por lo tanto, no pueden establecerse normas generales de incentivo cuando se carece de una base cuantitativamente uniforme de aplicación; 3.º Porque la Administración debe prestar sus servicios con regularidad y continuidad, sin que su actividad pueda depender de que los estímulos ofrecidos a sus funcionarios sean considerados suficientes por éstos.

Las cuestiones planteadas por el Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones preocupa a DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y muy especialmente sus repercusiones jurídicas y administrativas. Por ello, junto a los puntos de vista mantenidos por Aljaro y González Pérez en nuestros números 16 y 17, respectivamente, se suma ahora la aportación de Mestres Díaz, que da una interpretación personal del Decreto de 12 de marzo de 1959 y concluye abrigando la esperanza de que una serie de actuaciones futuras completarán el importante paso dado por dicha norma en la ordenación de las inversiones.

Por último, el especialista Casals Marcén expone con singular precisión la técnica de la confección de impresos. El trabajo está basado en una investigación minuciosa de todos los supuestos que pueden darse en la realidad y sus conclusiones son concretas y orientadoras, principalmente en relación con los espacios en blanco que deben tener los impresos.